



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las nueve y dos (9:02 a.m.) de la mañana del día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **LUIS ALFREDO OSPINA HERNÁNDEZ** en contra del **MUNICIPIO IBAGUÉ, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES-EXPRESO IBAGUÉ, TRANSPORTES LA IBAGUEREÑA S.A., FLOTA ANDRÉS LÓPEZ DE GALARZA S.A., TRANSPORTE LA INDEPENDENCIA S.A., TRANSPORTE FLOTA CÁMBULOS S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO URBANO DEL TOLIMA COTRAUTOL, TURES TOLIMA y SISTEMA INTEGRADOS DE TRANSPORTE DE IBAGUÉ SITSA S.A.**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2019-00430-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si es correspondiente, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

1.1. **DEMANDANTE**

-Luis Alfredo Ospina Hernández

C.C. 5.841.101

Correo: luisalfredo01asuntoslegales@gmail.com

Dirección: Manzana 4 casa 16 barrio Las Delicias

Celular: 3184577639 -3204609105

Constancia: El demandante no recuerda su correo electrónico por lo que se consigna el indicado por este en la audiencia anterior.

1.2. **DEMANDADOS**

-Municipio de Ibagué

Apoderado: Tirso Bastidas Ortiz

C.C. 93.356.412

T.P. 59.081 del C.S. de la J.

Correo: tirsobastidasortiz@hotmail.com

Dirección: Cra. 3 No. 8-39, oficina U-7 Edificio El Escorial

Celular: 3202723466

-Cooperativa Tolimense de Transportadores-Expreso Ibagué

Apoderada: Alejandra María Tabares López

C.C. 1.017.127.572

T.P. 224.442 del C.S. de la J.

Correo: expresoibague@hotmail.com

Dirección: Cra. 42 No. 2-28 barrio Casa Club.

Teléfono fijo: 2643616

Celular: 3002536943

-Cooperativa de Transportadores del Servicio Urbano del Tolima-Cotrautol

Apoderada: Ema Isabel Escobar Salas

C.C. 65.784.120

T.P. 150.281 del C.S. de la J.

Correo: emaescobarabogada@hotmail.com

Dirección: Cra. 4. No. 12-47, oficina 604, Edificio América.

Celular: 3163380112

-Sistema Integrados de Transporte de Ibagué SITSA S.A.

Gerente

Paola Torres Aguiar

C.C. 28.555.920

Apoderada: Ema Isabel Escobar Salas

C.C. 65.784.120

T.P. 150.281 del C.S. de la J.

Correo: emaescobarabogada@hotmail.com

Dirección: Cra. 4. No. 12-47, oficina 604, Edificio América.

Celular: 3163380112

-Tures Tolima

Apoderada: Ema Isabel Escobar Salas

C.C. 65.784.120

T.P. 150.281 del C.S. de la J.

Correo: emaescobarabogada@hotmail.com

Dirección: Cra. 4. No. 12-47, oficina 604, Edificio América.

Celular: 3163380112

-Flota Andrés López de Galarza S.A.

Gerente

Maria Helena Espitia Quiñónez
C.C. 28530238
Dirección: Calle 23 No. 5-36
Correo: gerencia@flotalogalarzasa.com
Cedular: 3163419659

Apoderado: Luis Guillermo A. Hernández Espitia
C.C. 5.882.650
T.P. 165.462 del C.S. de la J.
Correo: juridica@flotalogalarzasa.com
Dirección: Calle 23 No. 5-36, barrio El Carmen
Celular: 3012056875

-Transportes La Ibaguereña S.A.

Gerente:

Fabio Alberto Camacho
C.C. 14222316
translaiba@hotmail.com

Apoderado: Jesús Eduardo Triana Calle
C.C. 93.368.066
T.P. 75.953 del C.S. de la J.
Correo: jesustrical@hotmail.com
Dirección: calle 14 a 2 a -04 oficina 215
Celular: 3002086101

-Transporte Flota Cámbulos S.A.

Apoderado: Jesús Eduardo Triana Calle
C.C. 93.368.066
T.P. 75.953 del C.S. de la J.
Correo: jeustrical@hotmail.com
Dirección: Edificio Bancolombia, oficina 415.
Celular: 3002086101

-Transporte La Independencia S.A.

Gerente

Antonio José Fonseca Castellanos
Cra. 5 No. 91-49
3167416945

Apoderado: Jesús Eduardo Triana Calle
C.C. 93.368.066
T.P. 75.953 del C.S. de la J.
Correo: jeustrical@hotmail.com

Dirección: Edificio Bancolombia, oficina 415.
Celular: 3002086101

1.3. INTERVINIENTE

- Clínica Jurídica Universidad de Ibagué

Carlos Arturo Ramírez Polanía
C.C. 1.003.965.361
Correo: 5120201048@estudiantesunibague.edu.co y
clinicajuridica@unibague.edu.co
Celular: 3115179525

1.4. Ministerio Público

Yeison Rene Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. Jaime Gustavo Rengifo Quintero a la Dra. Ema Isabel Escobar Salas, en los términos del poder allegado el día de hoy a la actuación, y que fue puesto de presente en la pantalla de la diligencia.

2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 19 de julio de 2021, proferida por este despacho judicial, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Tolima el 15 de septiembre de 2022, la cual quedó ejecutoriada el 30 de septiembre de 2022, se amparó el derecho colectivo del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público de los residentes de las calles 72 y 73, manzana 4 del barrio Las Delicias de esta ciudad, decretando lo siguiente:

“SEGUNDO: ORDENAR al Alcalde Municipal de Ibagué – Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad:

-Instalar señales de Tránsito y realizar operativos continuos y constantes en las Calles 72 y 73, Manzana 4 del Barrio las Delicias, ello con el fin de evitar la invasión del espacio público. En caso de evidenciar situación relacionada impondrá sanciones a la empresa a la cual se encuentre afiliada la buseta o bus colectivo, para el efecto, deberá garantizarse el debido proceso.

-Coordinar con la Policía Metropolitana de Ibagué controles, patrullajes, puestos de control, y, otras actividades tendientes a garantizar la seguridad de los conductores al iniciar y terminar su recorrido.

-Coordinar con el Operador SITSA S.A. adelantar campañas, capacitaciones e ilustrar a los conductores y propietarios afiliados a las diferentes empresas del

transporte que cubren la Ruta No.1, del barrio las Delicias, sobre normas de tránsito, cultura ciudadana y las consecuencias de estacionar en lugares no autorizados.

En igual sentido, se ordena:

Que el Operador SITSA S.A. en conjunto con las empresas de servicio público accionadas dispongan la presencia permanente (lunes a domingo) de un controlador o jefe de ruta en las instalaciones del parqueadero Caballerizas – Delicias para garantizar que quienes prestan el servicio de la ruta No. 1, inicien y terminen su recorrido en ese lugar. Dicha actividad deberá ser corroborada por los inspectores de ruta. Por su parte, el Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad deberá verificar dicha situación.

Para el cumplimiento de dichas actividades se concede el plazo de noventa (90) días”.

3. DE LOS INFORMES REQUERIDOS

En la última audiencia de verificación de cumplimiento del fallo se otorgó al Municipio de Ibagué el término de un mes para allegar cronograma de tareas para la debida instalación de las señales de tránsito o de las gestiones que han realizado para cumplir la orden, cronograma de los operativos y/o bitácora evidenciándolos e informe sobre fecha para la realización de la capacitación.

Igualmente, se requirió a las empresas vinculadas para que presentaran informe sobre el control realizado para determinar quiénes parquean fuera de la terminal.

Se recibieron los siguientes informes:

-Logalarza S.A.

Informó que el Municipio de Ibagué implementó el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Ibagué, designando como agentes operadores a Expreso Ibagué Ltda., Cotrautol y a Movilizamos Ibagué UT (Flota Andrés López de Galarza S.A., Transporte La Independencia S.A., Transportes Flota Cámbulos S.A., Transportes La Ibaguereña S.A., Tures Tolima S.A.).

Presentó documento denominado “*INFORME SOBRE OPERATIVOS DE PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DENTRO DEL PARQUEADERO DE LAS CABALLERIZAS RUTAS 1 Y 20 DEL 17 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2023*”, en el que se registra el seguimiento satelital de varios vehículos durante esas fechas en dicho parqueadero.

-Tures Tolima S.A.

Allegó copia de oficio dirigido al demandante, con el cual pretendió informarle los canales para la presentación de quejas de los conductores adscritos a la empresa, y copia de informe de las acciones operativas para controlar el parqueo de las busetas ruta 1: i. circulares y llamados de atención verbales para recalcar a los

conductores la prohibición de parquear en el sector de Las Delicias, **ii.** uso del sistema de monitoreo satelital GPS para verificar la permanencia de los vehículos en el parqueadero, **iii.** dos jefes de ruta para controlar los vehículos en la vía y el operador “*MOVILIZANDO A IBAGUÉ*” como encargado de programar tal control.

-SITSA S.A.

Allegó copia de oficio dirigido al demandante, mediante el cual le informa de los canales para las quejas, reclamos y solicitudes, fotografías de vista satelitales y cuadros de “*asistencia terminal caballerizas*”.

-Expreso Ibagué Ltda.

Informó que el control de rutas y vehículos en el terminal Las Caballerizas-sector de Las Delicias se realiza con el personal del área operativa en los días en que la cooperativa tiene rutas 1 o 20 asignadas por ese recorrido, debido a que la empresa no cuenta con rastreo satelital o sistema de posicionamiento global; también allegó listado de asistencia a actividad de control de capacitación y entrenamiento con el objeto de socializar al personal de conductores del cumplimiento del fallo popular del sector de Las Delicias realizado el 24 de abril de 2023, y copia de circulares dirigidas a los conductores y al director operativo, controles y jefes de ruta, mediante las cuales solicita el cumplimiento de la orden popular.

-Transportes Flota Cámbulos S.A., Transportes La Independencia S.A. y Transportes La Ibaguereña S.A.

Allegó copia de las sentencias proferidas dentro del proceso con radicación No. 2020-00080 conocido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Ibagué, por medio del cual se decidió sobre la nulidad del Decreto 806 de 2019, por medio del cual se adoptó el SETP.

-Transporte Flota Cámbulos S.A.

Allegó comunicación dirigida al demandante, suscrita el 3 de mayo de 2023, por medio de la cual pretendió informarle que inició las acciones tendientes a aclarar los hechos relacionados con las fotografías en las que aparecen dos vehículos de la empresa presuntamente parqueados en el Barrio Las Delicias.

-Cotrautol

Informó que cuenta con un sistema tecnológico GPS equipado en cada vehículo, por lo que puede realizar control del trazado de cada uno y hacer seguimiento de las rutas 1 y 20 que usen el terminas Las Caballerizas; además, manifestó que solicitó al coordinador de logística junto a los controles y jefes de ruta realizar un control exhaustivo de los vehículos afiliados a la empresa, para evitar el incumplimiento de la sentencia. Aportó copia de unas circulares del mes de mayo de 2023.

-Accionante

Manifestó que todavía persisten algunas vulneraciones al derecho al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público de los habitantes del barrio Las Delicias.

-Municipio de Ibagué

Presentó informe, en el que manifestó que ha realizado las siguientes acciones para dar cumplimiento a la sentencia: **i.** implementación de medidas de seguridad vial a través de campañas de concientización y educación vial dirigidas a conductores, peatones y ciclistas, **ii.** mejora de la señalización vial, **iii.** seguimiento y control de infracciones de tránsito en el sector objeto de la acción popular y **iv.** búsqueda de la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la movilidad, vigilancia y control.

Por último, allegó el cronograma de contratación con el fin de dar cumplimiento a la presente acción popular.

4. SEÑALADO POR LAS PARTES

De conformidad con lo anterior, se concede el uso de la palabra al apoderado del Municipio de Ibagué para que informe sobre el cumplimiento de la sentencia.

Municipio de Ibagué:

Fabian Alfonso Tinoco Camargo-Director Operativo de Tránsito y Transporte de Ibagué: Se han realizado operativos en el sector de las Delicias conforme a la necesidad operativa de los agentes de tránsito. No se llevaron a cabo operativos durante el periodo en que se presentó el paro de transportadores en la ciudad de Ibagué puesto que los agentes se concentraron en atender esta contingencia.

Refiere que el apoderado del Municipio hará llegar el informe de operativos realizados.

El Profesional Universitario de la Secretaría de Tránsito: refirió que se adelantó un proceso contractual a monto agotable que está adjudicado y en proceso de legalización para proceder a la firma del acta de inicio lo cual espera se haga ésta semana, para empezar su ejecución la semana entrante con la instalación de las señales de prohibido parquear en sector de las delicias calle 73 manzana 4.

En este momento de la diligencia, el apoderado de la entidad territorial remitió al correo electrónico del Juzgado el informe anunciado.

Expreso Ibagué:

La apoderada informa las gestiones internas realizadas para que los transportadores cumplan con las ordenes de la acción popular, además se informó al demandante los canales de comunicación y se realizaron visitas al lugar de la terminal.

Se presenta el director de movilidad de la empresa:

Edgar Cruz Prada
C.C. 14.231.855
Correo: expresoibague@hotmail.com
Celular: 3187121275
Dirección: Calle 42 No. 2-28 de la ciudad de Ibagué

Expresa que se realizaron algunos operativos en el sector para establecer qué vehículos estacionan allí y que han gestionado el cambio del terminal para otro sector lo cual se ha socializado con el SEPT, para lo cual se va a hacer un convenio para otro terreno. De igual manera, esperan la señalización para hacer el seguimiento estricto y así sancionar a los conductores. Refiere que no cuenta con sistema GPS y hay falta de personal para que se dedique a inspeccionar el sector. Finaliza contando que cuando el accionante ha presentado quejas, se llama al conductor para preguntarle porque está parqueado allí.

Cotrautol:

La apoderada refiere que el abogado principal allegó informe con material fotográfico donde evidencia los controles realizados por la empresa con los conductores. Se designó a un gestor para socializar el fallo de la acción popular con estos.

Comenta que Cotrautol ha impuesto sanciones a los conductores que han infringido la acción popular siendo estos los que tiene a su cargo los vehículos con numero interno C232 y CO171, lo cual tuvo ocurrencia con anterioridad a la audiencia de verificación pasada.

Se informó al accionante los canales de atención para que pusiera en conocimiento las infracciones por parte de los conductores, se ha hecho el control por GPS y revisados los informes no hay reporte qué vehículos de Cotrautol están parqueados por fuera del área de caballerizas.

TURES TOLIMA:

La apoderada indica que la flota de buses de esta empresa es escasa, por lo que no es constante que un vehículo de ésta se encuentre en esa ruta del sector de Ambalá; sin embargo, refiere que se le informó al demandante el canal de atención para que comunicara las inconsistencias que observe y a la fecha no hay reporte de que se haya presentado queja al respecto.

SITSA:

La apoderada comenta que ésta empresa ya no es operador de transporte, pues ésta actividad pasó a los 3 operadores que son Expreso Ibagué, Cotrautol y Movilizando Ibagué que reúne las empresas pequeñas, sin embargo, como ésta se

encuentra vinculada, se presentó el informe respectivo relacionado con el monitoreo permanente de los vehículos por GPS.

Flota Andrés López de Galarza:

El apoderado indicó las gestiones realizadas, en cuanto a que se informó al demandante los datos de contactos de la empresa, se han realizado controles por GPS y operativos presenciales por parte del señor Jorge Chacón para dar cumplimiento al fallo de la acción popular, de lo cual se ha rendido informe; sin embargo, presenta excusas por cuanto ha tenido inconvenientes con el registro en el aplicativo Web SAMAI por lo que no fue remitida la documental por allí.

Constancia: Se deja constancia que el apoderado remitió al correo electrónico del Juzgado el informe referido el 10 de agosto de 2023, al cual se le dio trámite; sin embargo, se le advierte a los asistentes que por el mes de agosto se gestionará la documentación remitida al correo electrónico mientras se adaptan al manejo de la plataforma web SAMAI, sin embargo, a partir del 1 de septiembre del año en curso, los memoriales que sean remitidos por correo electrónico se tendrán por no recibidos.

Transportes La Ibaguereña, Flota Cámbulos y Transportes La Independencia:

El apoderado de éstas empresas refiere que han dado cumplimiento al fallo de la acción popular y remitieron al actor nuevamente los datos de contacto de las empresas para que informe de anomalías en la invasión del espacio público.

Informa que hay jefes operativos que hacen visitas cada 2 días al parqueadero Las Caballerizas, teniendo en cuenta que no tiene flota abundante de vehículos en esa ruta, arrojando que no hay vehículos de estas empresas violentando derechos colectivos.

Se han realizado reuniones mensuales para propietarios y conductores indicándoles el buen comportamiento que deben tener con los usuarios y terceras personas incluyendo al actor popular, además del deber de acatar señales de tránsito.

Demandante:

Comenta que el 8 de agosto del presente año fue un agente de tránsito a las 10 a.m. y a esa hora no encuentran busetas parqueadas en el sector pues esto se presenta a las 5 a.m. y después de las 3:00 pm.

En la mañana del día de hoy había busetas de expreso Ibagué y Logalarza ahí parqueadas.

Agrega que los conductores que se parquean frente a su casa son groseros, dejan basura y dejan las busetas prendidas al frente de la casa, lo que genera que se llene de humo la residencia, y ante el reclamo del actor contestan de manera agresiva.

Reitera que necesitan la instalación de las señales de tránsito pues de lo contrario los conductores se parquean allí y hacen caso omiso a las ordenes emitidas por el Juzgado.

Asegura que no es cierto que los agentes de tránsito y personal de la empresa suban constantemente, pues solamente lo hacen previo o posterior a las audiencias.

Despacho:

De lo informado por las empresas de transporte, encuentra el Despacho que las fotos enviadas por el demandante no tienen fecha ni hora, ni hay reporte de las empresas que están infringiendo la orden dada por el despacho, por lo que le solicita informar de las tareas que se le asignaron en la audiencia pasada.

Entiende el Juzgado que el problema radica en que no hay señales de tránsito por lo que no se pueden imponer comparendos y no se puede sancionar a los conductores, pero si el demandante ve que están presentándose estas circunstancias debe acudir a las herramientas ofrecidas, aunado a que no ha informado al Despacho nada de lo que manifiesta en ésta audiencia, mientras que dentro del expediente hay prueba de las gestiones realizadas por las empresas, concluyendo que en este momento es el Municipio de Ibagué el que no ha dado cumplimiento en el tema de la señalización.

Se le concede el uso de la palabra al demandante para que informe qué tareas ha realizado?

Demandante: comenta que ha remitido a Transportes La Independencia fotos pero no le contestan los llamados, y que además no le han suministrado los datos de contacto de las empresas.

Despacho: La titular del Juzgado le aclara al actor que debe revisar su correo electrónico, y que dentro del expediente hay prueba que las empresas le remitieron la información de contacto.

Ahora, como en esta audiencia se encuentra acompañado por personal capacitado de la Universidad de Ibagué, se le solicita al estudiante que le asignaron el proceso, que brinde el acompañamiento al actor para que revise el proceso desde la audiencia pasada y verifique que todas las empresas le enviaron datos de contacto y tome nota de éstos para superar el tema de comunicación entre las partes.

Además, se le requiere para que comunique al despacho las inconsistencias que se presenten en el tema de espacio público y que sean puestas en conocimiento de las empresas de transporte.

Ministerio Público: era necesario recordar los deberes que le asisten al demandante pues en la audiencia pasada se comprometieron a mejorar los canales de comunicación con él, lo cual en efecto ocurrió; sin embargo, no hay que olvidar que la mayoría de empresas cuentan con mecanismos satelitales para advertir la ubicación de sus vehículos cuando se encuentran parqueados, y tal como se

observa en el archivo 24 de Samai, obra informe de SITSA con un cuadro donde pueden evidenciar qué vehículos se estacionan en el sector, identificándose con placa y numero interno, encontrando que muchas de las iniciales son LO que creería corresponde a Logalarza, por lo que si bien el actor popular no ha hecho el contacto y comunicaciones adecuadas, las empresas si cuentan con mecanismos y controles internos que podrían dar la mano para superar las lesiones al derecho colectivo.

Ahora, refiere que la única empresa que no cuenta con GPS es Expreso Ibagué y dentro del informe visto en el archivo 027 de Samai, se dice que es obligación del municipio la instalación de este mecanismo satelital, por lo que la empresa indica que hasta que no se cuente con la señalización de tránsito, no se pueden tomar medidas estrictas, sin embargo, la existencia del parqueadero tiene un propósito que es el de ubicar allí los vehículos tanto en su llegada como en la salida y que no ocupen espacio en las calles, aunado a que existe una sentencia, por lo que la ausencia de señalización no es argumento para sustraerse de las obligaciones impuestas.

Espera resultados del proceso contractual adelantado por el Municipio de Ibagué.

DESPACHO: Frente a lo indicado por el Agente del Ministerio Público se corre traslado a Expreso Ibagué.

Expreso Ibagué: considera que la empresa si ha realizado las gestiones, se le ha solicitado al actor que las fotos que envíe tengan pie de página con fecha y hora para poder determinar que conductor es el que está infringiendo el fallo.

Despacho: Pregunta a la apoderada de SITSA qué gestiones han realizado contra los conductores que según el informe presentado en el mes de abril, sus vehículos no ingresan al parqueadero.

La apoderada de Sitsa: comenta que el informe lo presentó Sitsa por encontrarse vinculada al presente proceso, sin embargo, ya no tiene operación del sistema de transporte por lo que Movilizando Ibagué que agrupa las empresas de transporte pequeñas, les presenta informe a cada una de ellas para que tomen las medidas; sin embargo, puede presentarse que el parqueo de los vehículos sea por pocos minutos lo que podría considerarse como justificable.

Aclara que cada empresa de transporte tiene el contrato con Visual SAS, por lo que el control de sus vehículos lo pueden ejercer de manera interna.

Sitsa le enviará informe a movilizandoo Ibagué para que la empresa haga el requerimiento pertinente.

Despacho: Conforme lo expresado por la apoderada, considera el Juzgado que dentro del expediente debían obrar los llamados de atención realizados a los conductores, pues ni siquiera deben parquearse minutos fuera del parqueadero, por lo que cada empresa tiene la posibilidad de conocer a través del GPS, cuáles busetas están fuera del espacio asignado, debiendo entonces demostrar la gestión

frente a esta invasión de espacio público, siendo necesario establecer por qué serían justificables estos parqueos.

Cada empresa deberá **presentar informe cada dos meses**, señalando cuáles vehículos según el sistema GPS no están cumpliendo la orden de no parqueo por fuera de las Caballerizas.

Ministerio público: se pregunta qué se entiende por justificado en cuanto al tiempo que parqueo de los vehículos en las calles, el cual puede resultar un efecto hormiga pues si son bastantes busetas que se parquean así sean pocos minutos y una sucede a la otra, pues simplemente ocupan espacio público.

Le inquieta la recomendación del despacho de presentar informes con respecto a Expreso Ibagué que no cuenta con GPS, por lo que deben expresar qué alternativas tendrán para hacer el seguimiento.

Expreso Ibagué: Se comprometen a realizar control en los terminales con los conductores, a hablar con ellos y con la comunidad del sector; aclara que los vehículos no cuentan con GPS puesto que están esperando la implementación de SETP que suministrará estos equipos.

Logarza: La representante legal de la empresa aclara que son 3 los operadores que tienen el manejo del transporte, y la empresa forma parte de Movilizando Ibagué, por lo que no tiene injerencia en los vehículos de Expreso Ibagué y Cotrautol. Considera que Sitsa debe desaparecer de este proceso pues no tiene la operación del servicio de transporte.

Despacho: Aclara que los informes deben presentarlos cada uno de los operadores del sistema.

Tareas:

1. El demandante con apoyo del estudiante de la Universidad de Ibagué que obra dentro del presente asunto, debe revisar el expediente para que tome nota de los correos y teléfonos de las empresas transportadoras, para que presenten los reportes de incumplimiento con fotos que indiquen la fecha, hora, placa y lugar, de lo cual deberá enviar copia al despacho.
2. El Municipio de Ibagué a más tardar el 20 septiembre de 2023, deberá tener instaladas las señales de tránsito teniendo plazo hasta ésta misma fecha para informar de ello al Juzgado tal y como se ordenó en el fallo. **Se anuncia en este momento de la audiencia que si para dicha fecha no se ha cumplido lo anterior, se dará inicio al incidente de desacato en contra del alcalde de Ibagué, decisión que se proferirá por escrito y se notificará en debida forma a dicho funcionario.**
3. Las empresas operadoras del servicio de transporte, deberán rendir informes **cada dos meses** de las gestiones realizadas para la no ocupación del espacio público. Así mismo, en caso de que se presenten reclamaciones por ocupación del espacio público, o que se evidencie conforme a los reportes de sistema de GPS que los vehículos se encuentran parqueaderos en lugar

distinto al parqueadero las Caballerizas, deberán comunicar el trámite dado a dichas infracciones y los llamados de atención realizados conforme a estos reportes.

Se fija como nueva fecha para continuación de la audiencia de verificación de fallo el **30 noviembre 2023 8:30 a.m.**, fecha que fue socializada con los apoderados quienes se encuentran conformes.

CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 10:33 a.m. del día 15 de agosto de 2023, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el expediente localizado en el aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

Yeison Rene Sánchez Bonilla

Ministerio Público

Luis Alfredo Ospina Hernández

Accionante

Tirso Bastidas Ortíz

Apoderado del **Municipio Ibagué**

Emma Isabel Escobar Salas

Apoderada del **Sistema Integrado de Transporte e Ibagué Sitsa S.A., Tures Tolima y Cooperativa De Transportadores Del Servicio Urbano Del Tolima Cotrautol**

Alejandra María Tabares López

Apoderado del **Cooperativa Tolimense De Transportadores-Expreso Ibagué**

Jesús Eduardo Triana Calle

Apoderado del **Transportes La Ibaguereña S.A., Transporte La Independencia S.A. y Transporte Flota Cámbulos S.A.**

Luis Guillermo A. Hernández Espitia

Apoderado del **Flota Andrés López de Galarza S.A.**

Edgar Cruz Prada
Director de Movilidad **Cooperativa Tolimense de Transportadores-Expreso**
Ibagué

Fabio Alberto Camacho
Gerente **Transportes La Ibaguereña S.A.**

María Helena Espitia Quiñonez
Gerente **Flota Andrés López De Galarza S.A.**

Antonio José Fonseca Castellanos
Gerente **Transporte La Independencia S.A.**

Carlos Arturo Ramírez Polanía
Estudiante **Clínica Jurídica Universidad de Ibagué**